



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0127
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: DE ADQUISICIÓN DE 25
PATRULLAS EQUIPADAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

C. LIC. KARLA INÉS NÚÑEZ FLORES
TESORERA GENERAL MUNICIPAL
DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.
PRESENTES:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **17** celebrada el día **3 de Marzo de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 25 PATRULLAS EQUIPADAS CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, CON RECURSO PROPIO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SUBSEMUN;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: El artículo 115, fracciones I, II, III inciso h) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

"...Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

.....
.....

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

.....



No. Certificación: 0127
 No. Acta de Sesión: 17 ORD.
 Fecha de Sesión: 03/03/2009
 Acuerdo: DE ADQUISICIÓN DE 25
PATRULLAS EQUIPADAS.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

.....

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e.....

.....

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor,

De lo anterior se infiere que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia y el libre manejo de su hacienda pública, así como la prestación por obligación Constitucional del Servicio de Seguridad Publica, es decir dentro de lo establecido por la Ley que al efecto expida el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, cuestión que en la especie ha sucedido pues el Poder Legislativo del Estado al expedir la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, dispuso en su artículo 117 y 148, fracción V, lo siguiente:

“...117.- El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los Servicios Públicos de su competencia.

El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior...”

“...148.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

.....

.....

V.- Mantener los servicios de Seguridad Pública, Policía Preventiva y de Tránsito Municipales...”

Así mismo, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, ratifica tal facultad, señalar de manera precisa y clara en sus artículo 1º. Párrafo Segundo y 51, fracción III inciso c), lo siguiente:

“...Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las



No. Certificación: 0127
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: DE ADQUISICIÓN DE 25
PATRULLAS EQUIPADAS.

bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la Administración Pública Municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur....

*“...**Artículo 51.-** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

III.- En materia de servicios públicos:

C) Garantizar la seguridad pública en el territorio municipal;...

De igual manera el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su artículo 39, fracciones III, inciso a), numeral 8 e inciso d) y IV, inciso a), dispone:

*“...**Artículo 39.-** Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:*

III.- En materia de servicios públicos:

a) Prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio:

8. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito;

d) Garantizar la seguridad pública en el territorio municipal;

IV.- En materia de hacienda pública municipal:

k) Administrar libremente su hacienda pública municipal;...

Luego entonces, debemos advertir que el Ayuntamiento es el órgano máximo de Gobierno del Municipio, investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda pública, así como también, por mandato Constitucional, prestador del servicio de seguridad pública, policía preventiva y de tránsito, igualmente mandatado a mantener y garantizar el servicio de seguridad pública de acuerdo a la legislación



No. Certificación: 0127
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: DE ADQUISICIÓN DE 25
PATRULLAS EQUIPADAS.

local.

Sin duda alguna el Ayuntamiento como órgano rector del Gobierno Municipal, es el encargado por disposición Constitucional del Servicio de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, así como obligado a mantener y garantizar el mismo, razón por la cual y con la finalidad de acrecentar el parque vehicular de patrullas y combatir a la delincuencia, así como prevenir la incidencia delictuosa en el Municipio de Los Cabos, se hace necesario el adquirir con recursos propios la cantidad de veinticinco patrullas con sus respectivos equipos de radiocomunicación móvil y portátil de acuerdo a las especificaciones del SUBSEMUN, las cuales se anexan al presente documento, esto último en virtud de que este Municipio forma parte del programa Nacional de Seguridad puesto en marcha por el Gobierno Federal.

Por tal motivo y a efecto de que pueda llevarse a cabo de ser autorizada por este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, la adquisición del equipo en comento, deberán seguirse en consecuencia los siguientes pasos:

A.- Primeramente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, deberá conjuntamente con la Tesorería Municipal, realizar un análisis de costos que permitan arribar al monto del recurso propio susceptible de aplicarse.

B.- Una vez hecho lo anterior, la Tesorería Municipal, autorizará el monto de los recursos propios que se destinaran para la adquisición de los bienes antes señalados.

C.- Autorizado el recurso, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, deberá bajo su mas estricta responsabilidad, determinar el procedimiento por el cual deban adquirirse los referidos bienes, siguiendo en todo momento los lineamientos que establezca la Legislación vigente en los procedimientos a elegir.

Con la adquisición de las patrullas y el equipo de radiocomunicación, se podrá mejorar la prestación de los servicios Constitucionales a cargo del Ayuntamiento, brindado en consecuencia a los habitantes del Municipio de Los Cabos, el tener una respuesta inmediata ante el llamado de auxilio que realicen en caso de que sean victimas de algún hecho punible.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:



No. Certificación: 0127
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: DE ADQUISICIÓN DE 25
PATRULLAS EQUIPADAS.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza la adquisición de veinticinco autopatrullas y equipo de radiocomunicación de las mismas de acuerdo a las especificaciones del SUBSEMUN, así como la contratación de seguros de cobertura total de daños contra terceros con recursos propios.

SEGUNDO: Túrnese por conducto de la Secretaría General Municipal al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, copia certificada de los acuerdo tomados, para que de manera conjunta con la Tesorería Municipal, realicen un análisis de costos y determinen el monto a ejercerse en cumplimiento del acuerdo anterior, monto que desde este momento es autorizado.

TERCERO: Túrnese por conducto de la Secretaría General Municipal al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, copia certificada de los acuerdo tomados, para que bajo su mas estricta responsabilidad y una vez agotado el punto anterior, lleve a cabo el punto primero de los presentes acuerdos, instrumentando para ello el procedimiento mas adecuado que prevenga la legislación local aplicable a la materia, mismo que deberá hacerlo con estricto apego a derecho

CUARTO: Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el efecto de que sirva publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cuatro días del mes de Marzo del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.